

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE JULIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/07/2022 INTERPUESTO POR LOS CC. AMBROCIO SANTOS VALENTÍN, JESÚS MARTÍNEZ RIVERA, AIDA ARACELI PUENTE VIERA, ROSALINDA DE LA CRUZ RAMOS Y ELVIRA MARTÍNEZ SANTIAGO, QUIENES SE OSTENTAN COMO PRESIDENTE, SUPLENTE DE PRESIDENTE, SECRETARIA, TESORERA Y ESCRUTADORA, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LA ELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN CONTRA DE:** *“la ilegal acta de sesión ordinaria celebrada el día 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021 , que derivó la aprobación por parte del H. Cabildo del Municipio de San Luis Potosí, en la 5ª Sesión Ordinaria de Cabildo del H. ayuntamiento de San Luis Polos, celebrada el día 9 de diciembre del 2021, manifestado por el personal de la oficina de la presidencia municipal de San Luis Potosí, posteriormente el día 10 de enero del 2022, de forma oculta publicó el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, la ilegal Convocatoria de Integrar la Unidad Especializada de Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí y que se adjunta como documental en este escrito, y a toda luz se aprecia que incumple con los requisitos formales establecido de la sentencia del Expediente TESLP/JDC/67/2019, dictado por este H. Tribunal Electoral del Estado del día 15 de octubre del 2020, de la Ley de Consulta Indígena del Estado, del artículo 88 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de San Luis Potosí, y la Ley Reglamentaria del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí...”(sic);* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a diecinueve de julio de dos mil veintidós.*

*Vista la razón de cuenta que antecede; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; SE ACUERDA:*

**PRIMERO.** *Tener por recibido a las 10:28 diez horas con veintiocho minutos del día once de julio de dos mil veintidós, el oficio número SG-2037/2022, sin anexos, suscrito por el licenciado Fernando Chávez Méndez, Secretario General del Ayuntamiento de San Luis Potosí, en el que solicita a manera de consulta, se le especifique al referido Ayuntamiento la forma en que deberá de dar a conocer las convocatorias y acciones que el Ayuntamiento de San Luis Potosí, para que sean del conocimiento de las comunidades y pueblos indígenas de tal manera que garantice la notificación a todas y cada una de las personas que se auto adscriben como miembros de los pueblos originarios*

**SEGUNDO.** *Agréguese al expediente el escrito de referencia para los efectos legales correspondientes.*

**TERCERO.** *Se deberá estar a lo resuelto en la sentencia dictada el quince de octubre de dos mil veinte, en la que se determinó que la consulta indígena deberá apegarse a la metodología establecida en la Ley de Consulta Indígena para el Estado de San Luis Potosí y en lo establecido en el acuerdo plenario emitido el nueve de mayo del presente año.*

*De igual forma sirve de apoyo el criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>1</sup>, en las sentencias dictadas el primero de julio dos mil veintidós, en los juicios ciudadanos SM-JDC-58/2022, SM-JDC-59/2022 y SM-JDC-60/2022, y el diecinueve de abril del presente año SM-JDC-31/2022 en la que se señala la forma de realizarse las notificaciones en la consulta a los pueblos y comunidades indígenas.*

**CUARTO.** *Notifíquese conforme a derecho.*

*Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, Sanjuana Jaramillo Jante. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<sup>1</sup> Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal.